

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de 2020

Proceso No 2016-0195

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, siendo ésta procedente, y como quiera que existen medidas cautelares practicadas, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 92 del Código General del Proceso, RESUELVE:

- 1) Autorizar a la parte demandante para retirar la demanda y sus anexos, por la secretaría déjense las constancias pertinentes.
- 2) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ofíciase.
- 3) Condenar en perjuicios a la parte actora, los cuales se liquidaran conforme a lo establecido en el artículo 283 ib.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 30 HOY 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
